

**RESOLUCION DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL  
DE LA SECCION CAPITAL SUCRE  
N° 394 / 02**

Sucre, 16 de diciembre de 2002

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante memorial recibido en fecha 25 de octubre de 2002, Zacarías Miranda Calancha, manifiesta que ante una denuncia por la señora Coral Michalski de Gutiérrez ante el señor Alcalde Municipal, por la presunta comisión del delito de Falsedad Material, ideológica y uso de instrumento falsificado, situación que ha ocasionado la paralización del trámite de urbanización que venía tramitando ante la Municipalidad, ante esto el Ministerio Público ha dictado resolución de Rechazo de la denuncia, habiéndose suscitado lo mismo con relación a la querrela presentada.

Que, de la revisión de la documentación presentada por Zacarías Miranda Calancha, se evidencia Resolución emitida por el señor Fiscal Lic. Mario Uribe Melendres, por el que se rechaza la denuncia formulada por el Lic. Fidel Herrera Rellini y Coral Michalski en contra del antes señalado por la presunta comisión del delito de Falsedad material, ideológica y uso de instrumento falsificado.

Que, de igual forma, cursa fotocopia legalizada de la Resolución emitida por el fiscal Lic. Julio Cesar Sandoval, por el que dispone el Rechazo de la Querrela presentada por Coral Michalski contra Zacarías Miranda por la presunta comisión de los delitos previstos y sancionados en el Art. 198, 199 y 203 del Cód. Penal.

Que, respecto al tema, es bien conocida la garantía constitucional en el Art. 16 de la C.P.E. y Art. 6 del nuevo Cód. de Pdto. Penal, que señalando "Se presume la inocencia del encausado mientras no se pruebe su culpabilidad", lo que equivale a decir, mientras no se disponga su culpabilidad mediante Sentencia ejecutoriada y dictada por Juez competente, de ahí por que, se extraña la paralización del trámite de urbanización, dispuesta en su momento por la Municipalidad sabiendo que este principio es universal, pudiendo haber causado grave perjuicio al ciudadano solicitante que podría y puede ser repetido en contra del municipio.

Que, en atención a lo señalado, teniendo la constancia del Rechazo emitido por el Fiscal Julio Cesar Sandoval y Mario Uribe, dentro de los procesos de Investigación y Querrela respectivamente, por presuntos delitos señalados en contra de Zacarías Miranda Calancha, para efectos de no causar mayor perjuicio al solicitante, corresponde dar curso al trámite de Urbanización, paralizado por causa de procesos señalados, siempre que cumpla con la normativa municipal en vigencia, hasta su aprobación ante el Honorable Concejo Municipal, conforme dispone el Art. 12 numeral 6 de la Ley 2028.

**POR TANTO:**

**EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCION CAPITAL SUCRE**, en uso específico de sus atribuciones,

**RESUELVE:**

**Art. 1º** Se Instruye al Ejecutivo Municipal, dé curso a la continuación del trámite de urbanización del ciudadano Zacarías Miranda Calancha, de acuerdo a

normativa municipal, hasta su remisión ante el Ente Deliberante para su aprobación.

**Art. 2º** El Alcalde Constitucional de la Sección Capital Sucre, queda a cargo de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución.

Regístrese, hágase saber y cúmplase.

Prof. Mario Oña Tórrez  
**PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL**

L. Mary Echenique Sánchez  
**SECRETARIA H. CONCEJO MUNICIPAL**